

Miriam G. Barriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. V.P.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

27/2008

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, de los alcances de los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal 2025, modificada por la Ordenanza Municipal 2697.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUASE a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, del llamado a Concurso Público de Postulantes establecido en el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal 2025, modificada por la Ordenanza Municipal 2697, para el predio identificado catastralmente como Sección K, Macizo 18, Parcela 12a de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al valor fiscal a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, el predio identificado catastralmente como Sección K, Macizo 18, Parcela 12a de la ciudad de Ushuaia, con destino a la construcción de la Sede Social, Salón de Fiestas y Polideportivo de Usos Múltiples, conforme las prescripciones de la Ordenanza Municipal 2025, modificada por la Ordenanza Municipal 2697.

ARTICULO 4º.- Una vez finalizada la construcción del Salón de Fiestas y el Polideportivo de Usos Múltiples, que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina proyecta en la Parcela K-18-12a, establecerá con la Municipalidad de Ushuaia un cronograma de uso gratuito de las instalaciones para fines comunitarios de cómo mínimo VEINTICUATRO (24) horas semanales, las que serán distribuidas de lunes a sábados, en horarios acordados.

ARTICULO 5º.- Lo establecido en el Artículo 3º, quedará condicionado a las siguientes obligaciones del adjudicatario, las que deberán formar parte del Decreto de Adjudicación y de la Escritura Traslativa de Dominio:

- a) En la Parcela adjudicada sólo podrán realizarse actividades contempladas en los Estatutos de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina;
- b) El predio adjudicado no podrá ser objeto de subdivisión;
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, excepto que la transferencia dominial fuera a favor de otra entidad sin fines de lucro, la que deberá contar con la autorización del Municipio.

ARTICULO 6º.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRIGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

presente Ordenanza Municipal, será causal suficiente para retrotraer el Título de Propiedad a favor del Municipio.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3430

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 05/11/2008.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN HONORATO
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Miriam C. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D. L. T. D. G. A. E. M.
Municipalidad de Ushuaia
27/11/2008
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8311-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual exceptúa a la Union Obrera Metalúrgica de la República Argentina de los alcances de los artículos 5º y 6º y del llamado a concurso Público de Postulantes establecido en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025, autorizándose al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a la misma, el predio identificado como sección K, macizo 18, parcela 12a de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 933 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3430, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual exceptúa a la Union Obrera Metalúrgica de la República Argentina de los alcances de los artículos 5º y 6º y del llamado a concurso Público de Postulantes establecido en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025, autorizándose al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a la misma, el predio identificado como sección K, macizo 18, parcela 12a de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1592 2008.-

am.

Arq. Virginia Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia